

San Sebastián de Mariquita Tolima, 24 de Octubre de 2022

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
Ibagué Tolima

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: **GUILLERMO SALDAÑA DUARTE**
Accionadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

GUILLERMO SALDAÑA DUARTE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.337.059 de Mariquita Tolima, obrando en representación propia, me permito mediante el presente escrito presentar ACCION DE TUTELA contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, para que se protejan mis derechos fundamentales a **LA IGUALDAD, AL TRABAJO, DERECHO DE PETICIÓN, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA, MÉRITO Y A EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, Y EL DEBIDO PROCESO**, consagrados en la Constitución Nacional, previos los trámites señalados en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

HECHOS

PRIMERO: La Comisión Nacional del Servicio Civil abrió la Convocatoria Procesos de Selección Nos.1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021- **NACIÓN 3**, para proveer las vacantes de carrera administrativa definitiva dentro de las cuales se encontraba la Agencia de Renovación de Territorio – ART, identificado como Proceso de Selección No. 1498 de 2020 (ACUERDO Nº 0354 DE 2020 DE CNSC 28-11-2020). Los cuales fueron compilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, La Universidad Libre de Colombia, fue la encargada de desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la publicación de resultados definitivos de las pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales de la convocatoria, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

TERCERO: Procedí a inscribirme a la convocatoria Nación 3, para el empleo identificado con el OPEC 147147, Nivel: PROFESIONAL, Denominación: ANALISTA, Grado: 6, Código T2, para la AGENCIA DE RENOVACIÓN DE TERRITORIO - ART. De la Convocatoria NACION 3, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, quedando inscrito con éxito ya que cumplí los requisitos mínimos exigidos para el empleo.

CUARTO: El día 15 de mayo de 2022, presente las pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales y posteriormente el 01 de agosto de 2022 publicaron los resultados en la Plataforma SIMO, obteniendo una puntuación para la pruebas de Competencias Básicas, Funcionales de 68,00 puntos y Comportamentales de 77,50 puntos, logrando superar la segunda etapa del proceso.

QUINTO: Para la prueba siguiente que es la de Valoración de antecedentes, la Universidad Libre de Colombia, a través de la plataforma del SIMO reporta de manera preliminar la puntuación del suscrito así:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	0.00
EDUCACIÓN INFORMAL	1.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (Formación Académica)	5.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (Formación Laboral)	0.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	40.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	15.00
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	61.00

SEXTO: Al observar que varios de los ítems presentados no fueron considerados validos según los evaluadores, accedí a mi derecho de reclamación según el Art. 20 del Acuerdo de Convocatoria y del numeral 5.6 del Anexo a los Acuerdos, para presentar RECLAMACION con ocasión de los resultados de la prueba de valoración de antecedentes.

SÉPTIMO: Dentro de la valoración de antecedentes se presentaron inconsistencias en la valoración de la educación formal, Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica) y Educación informal, así:

EDUCACION FORMAL (POSGRADOS – MAESTRIA Y ESPECIALIZACION)

Formación				
Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación				
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES	MAESTRIA EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el título de Magister en Gestión de la Tecnología Educativa no se encuentra relacionado con el empleo al cual aspira.	
UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES	ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el título de Especialista en Administración de la Informática Educativa no se encuentra relacionado con el empleo al cual aspira.	

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (FORMACIÓN ACADÉMICA)

Cooperacion Intituto Tecnico Educativo Bilingue	Certificacion de Conocimientos Academicos de Ingles Nivel B1	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el certificado de conocimientos académicos en inglés no se encuentra relacionado con la OPEC.	
---	--	-----------	--	--

EDUCACIÓN INFORMAL

GENTE ESTRATEGICA - MINTIC	PARTICIPANDO DIGITALMENTE DE LA CONSTRUCCION DE PAZ	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el curso Participando digitalmente de la construcción de paz no se encuentra relacionado con la OPEC.	
GENTE ESTRATEGICA - MINTIC	CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVES DEL COMERCIO ELECTRONICO	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el curso Consumo de bienes y servicios a través del comercio electrónico no se encuentra relacionado con la OPEC.	
GENTE ESTRATEGICA - MINTIC	COMUNIDADES DIGITALES ADMINISTRACION RESPONSABLE DE INTERACCIONES EN LINEA	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el curso Comunidades digitales administración responsable de interacciones en línea no se encuentra relacionado con la OPEC.	
GENTE ESTRATEGICA - MINTIC	REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES UNA OPORTUNIDAD PARA LOS JOVENES	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el curso Redes sociales y medios digitales una oportunidad para los jóvenes no se encuentra relacionado con la OPEC.	
GENTE ESTRATEGICA - MINTIC	CIUDADANO DIGITAL QUE CONSTRUYE PAZ, TECNOLOGIA Y PAZ	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el curso Ciudadanos digital que construye paz tecnología y paz no se encuentra relacionado con la OPEC.	
GENTE ESTRATEGICA - MINTIC	NETIQUETA COMPORTAMIENTO Y BUEN USO DEL LENGUAJE EN ENTORNOS VIRTUALES	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el curso Netiqueta comportaminetos y buen uso del lenguaje en entornos virtuales no se encuentra relacionado con la OPEC.	
GENTE ESTRATEGICA - MINTIC	PRINCIPIOS DE PERIODISMO DIGITAL CIUDADANO	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el curso Principios del periodismo digital ciudadano no se encuentra relacionado con la OPEC.	

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
GENTE ESTRATEGICA - MINTIC	EQUILIBRIO ENTRE LA SALUD Y BIENESTAR PSICOLOGICO EN LA VIDA DIGITAL	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el curso Equilibrio entre la salud y el bienestar psicológico en la vida digital no se encuentra relacionado con la OPEC.	
GENTE ESTRATEGICA - MINTIC	ETIQUETA DIGITAL PARA POTENCIALIZAR EL NETWORKING	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el curso Etiqueta digital para potenciar el Networking no se encuentra relacionado con la OPEC.	
GENTE ESTRATEGICA - MINTIC	PREPARANDOME PARA MI CIUDADANIA DIGITAL	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el curso Preparándome para mi ciudadanía digital no se encuentra relacionado con la OPEC.	
UNIVERSIDAD DEL CESAR Y MINTIC	SEMINARIO DE FORMACIÓN PARA ORIENTADORES ESCOLARES EN TI	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el Seminario de Formación para orientadores escolares TI no se encuentra relacionado con la OPEC.	
MINTIC	CURSO ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el curso Atención y reparación integral para víctimas del conflicto armado no se encuentra relacionado con la OPEC.	
CRUZ ROJA COLOMBIANA	CURSO BASICO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el curso básicos en derecho internacional humanitario no se encuentra relacionado con la OPEC.	

Según el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 en el Acuerdo Nº 0354 de 2020 de la CNSC 28-11-2020, el Anexo del acuerdo de la convocatoria Nación 3 y la Guía de orientación al aspirante Prueba de Valoración de antecedentes, describe claramente que la formación en educación deberán estar relacionados con las funciones del empleo al que se postuló.

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. "Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. (...)

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, relacionadas con las funciones del empleo para el cual el aspirante concursa. (...)."

OCTAVO: Me inscribí en la OPEC 147147, Nivel: PROFESIONAL, Denominación: ANALISTA, Grado: 6, Código T2, para la AGENCIA DE RENOVACIÓN DE TERRITORIO - ART. De la Convocatoria NACION 3.

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Profesional
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Analista
CÓDIGO	T2
GRADO	06
NO. DE CARGOS	Cincuenta y Seis (56)
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa

En donde el Propósito principal del cargo es de:

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Participar y atender la realización y ejecución de las acciones y actividades requeridas para la ejecución de los programas y proyectos de la Agencia, conforme a la normatividad vigente y políticas institucionales.

Y sus funciones esenciales según el MCFL son:

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar acompañamiento técnico a las diferentes entidades territoriales en las actividades, programas y proyectos que impulse la Agencia, garantizando la atención efectiva y oportuna.
2. Realizar soporte a la Agencia en los enlaces locales con las administraciones municipales y demás instancias territoriales.
3. Realizar las labores y actividades que se requieran para atender los asuntos administrativos y logísticos y de manejo de recursos físicos de las regiones, teniendo en cuenta las instrucciones señaladas y directrices impartidas.
4. Promover las convocatorias que se desarrollen por el Gobierno Nacional en las zonas de intervención territorial.
5. Gestionar e implementar el modelo del Sistema Integrado de Gestión adoptado por la entidad, con base en los procesos y procedimientos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a su cargo.
6. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Pero tampoco podemos desconocer que en el Decreto 1083 de 2015, en su Capítulo 2. ARTÍCULO 2.2.2.2.3 Nivel Profesional. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier disciplina académica o profesión, diferente a la formación técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión, control y desarrollo de actividades en áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales

De acuerdo con su naturaleza, los empleos de este nivel tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia.*
2. *Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.*
3. *Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área.*
4. *Proponer e implantar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.*
5. *Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas.*
6. *Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.*
7. *Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas.*
8. *Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.*

ARTÍCULO 2.2.2.2.6 Descripción de funciones. Para la descripción de funciones esenciales de los empleos en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, se deberán tener en cuenta las funciones generales enunciadas en el presente Título.

PARÁGRAFO 1. En el diseño de cada empleo se observarán la definición de las funciones y el perfil de competencias, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 19 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO 2. En el caso de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos con funciones señaladas en la Constitución Política o en las leyes, cumplirán las allí determinadas.

Así las cosas, no solo se contaría con las funciones esenciales de la OPEC 147147 del MFCL, Nivel: PROFESIONAL, Denominación: ANALISTA, Grado: 6, Código T2, para la Agencia de Renovación de Territorio - ART, sino también las funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional que rige El Departamento Administrativo de la Función Pública, para nuestro caso el Nivel Profesional.

NOVENO: Para poder continuar mi reclamación se requiere que nos situemos en contexto por la cual nació después de la firma de los tratados de Paz con el Gobierno Nacional, la Agencia Nacional de Territorio - ART, y a cual ministerio o departamento está adscrita:

“La Agencia de Renovación de Territorio - ART, fue creada para coordinar la intervención de entidades nacionales y territoriales en zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país. Entre sus funciones se encuentran: liderar el proceso de coordinación inter e intra sectorial para desarrollar la estrategia de intervención, implementar espacios de participación para la formulación de planes y proyectos de intervención, formular e implementar un plan general de renovación territorial, entre otros. Está adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (parágrafo 4 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y artículo 5 del Decreto 1784 de 2019). La Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo dispuso que la Agencia de Renovación del Territorio cambiar su adscripción del Sector Agricultura y Desarrollo Rural al sector Presidencia de la República. (Fuente: <https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/acerca-de-la-entidad/quienes-somos>)

Es así que mediante el decreto Ley 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio -ART cuyo objeto es coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Que de manera transversal en el Acuerdo Final del proceso de Paz, se da especial relevancia al enfoque territorial, entendido como el reconocimiento de las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y la adopción de medidas y acciones integrales para ser implementadas con participación activa de las comunidades, tendientes a garantizar la sostenibilidad socio-ambiental del Estado.

El artículo 1 del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales.

La implementación de las iniciativas identificadas por las comunidades en los PDET, conlleva la realización previa de una serie de procesos enfocados a establecer aspectos que permitan avanzar en la gestión para su ejecución, entre estos, los alcances, la temporalidad, la secuencialidad, y la especialización, teniendo en cuenta los factores inherentes de cada territorio, todo lo cual se desarrolla en la estructuración de los proyectos.

Para esto la ART, construyó una metodóloga participativa para la formulación de los PATR, la cual consta de tres fases: a. Fase submunicipal o veredal, de la cual surgen los pactos comunitarios. b. Fase municipal, durante la cual se analizan los pactos comunitarios y surgen los pactos municipales. c. Fase subregional, la cual incluye los pactos municipales y durante la cual se construye el PATR”.

Misión

Articular procesos intersectoriales e intrasectoriales que garanticen intervenciones integrales que contribuyan al cierre de brechas rural-urbano y la transformación de los territorios priorizados, a través de la estructuración y ejecución de proyectos, la puesta en marcha de alternativas de desarrollo y el fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias de manera sostenible en el marco de la implementación de los PDET y de la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos.

Visión (Mega):

En 2035 se habrán estabilizado los territorios intervenidos, a través de la implementación de los PDET y de los modelos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos, por lo que contarán con capacidades de autogestión, integrándose al desarrollo del país con equidad y legalidad. (Fuente: <https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/acerca-de-la-entidad/mision-vision>)

DÉCIMO: Igualmente, es importante no apartarnos del Manual de funciones y competencias laborales - Función Pública – MFCL de la Agencia de Renovación de Territorio, de las exigencias de los requisitos mínimos y alternativas para ejercer el cargo de la OPEC 147147, Nivel: PROFESIONAL, Denominación: ANALISTA, Grado: 6, Código T2, para la Agencia de Renovación de Territorio – ART, de la convocatoria Nación 3.

Se puede observar claramente que en dicha OPEC 147147, los especialistas encargados en realizar el Manual de Funciones y competencias laborales para la Agencia de Renovación de Territorio, en el ítem VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA, consideraron especialmente que, dentro de los profesionales que podrían ejercer el cargo de la OPEC 147147, Nivel: PROFESIONAL, Denominación: ANALISTA, Grado: 6, Código T2, para la Agencia de Renovación de Territorio – ART, deben ser profesionales idóneos con Título en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento de Administración; Economía; **Ingeniería Industrial y afines**; Derecho y afines; Medicina Veterinaria; Zootecnia; Agronomía; Sociología, Trabajo social y afines; Contaduría Pública; Biología, Microbiología y Afines;

Psicología; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines; Filosofía, Teología y afines; Ingeniería Administrativa y afines; **Educación; Matemáticas, estadística y afines**; Geología, otros programas de ciencias naturales; Comunicación Social periodismo y afines.

Requisitos

 **Estudio:** Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración; Economía; Ingeniería Industrial y afines; Derecho y afines; Medicina Veterinaria; Zootecnia; Agronomía; Sociología, Trabajo social y afines; Contaduría Pública; Biología, Microbiología y Afines; Psicología; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines; Filosofía, Teología y afines; Ingeniería Administrativa y afines; Educación; Matemáticas, estadística y afines; Geología, otros programas de ciencias naturales; Comunicación Social periodismo y afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

 **Experiencia:** Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada

Alternativas

 **Estudio:** Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración; Economía; Ingeniería Industrial y afines; Derecho y afines; Medicina Veterinaria; Zootecnia; Agronomía; Sociología, Trabajo social y afines; Contaduría Pública; Biología, Microbiología y Afines; Psicología; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines; Filosofía, Teología y afines; Ingeniería Administrativa y afines; Educación; Matemáticas, estadística y afines; Geología, otros programas de ciencias naturales; Comunicación Social periodismo y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

 **Experiencia:** No requiere experiencia

Teniendo claro que un profesional del Núcleo Básico del Conocimiento en Educación, es apto para cumplir con los requisitos propios de formación académica de la OPEC 147147, por ende los posgrados, que son el ciclo posterior a su profesión y más aún que sea del mismo Área del conocimiento: Ciencia de la Educación ya sea en Especialización, Maestría y Doctorados, y que pertenece al Núcleo Básico del Conocimiento en Educación, también estaría relacionados con las funciones propias que ejercerían el profesional de educación en Matemáticas, estadística y afines.

Esto quiere decir, que, para poder ejercer el cargo en cuestión (OPEC 147147), lo puede realizar un profesional del Área del Conocimiento: Ciencias de la Educación, del Núcleo Básico del conocimiento - NBC: Educación y sus funciones estarían íntimamente relacionadas con las funciones del cargo, como la de Administración como lo hizo ver la señora Rocío del Pilar Correa Corredor, Coordinadora General en su respuesta a mi reclamación.

Es así, que los posgrados que a continuación se relacionan según el SNIES estarían relacionadas con las funciones propias de la OPEC 147147 las cuales aporte en mi reclamación:

MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA

Código de la institución:	2832
Nombre de la institución:	UNIVERSIDAD DE SANTANDER
Código SNIES del programa:	91341
Estado del programa:	ACTIVO
Reconocimiento del Ministerio:	Registro Calificado
Resolución de aprobación No.:	4297
Fecha de resolución:	27/05/2011
Vigencia (Años):	7
Area de conocimiento:	CIENCIAS DE LA EDUCACION
Núcleo básico del conocimiento - NBC:	EDUCACION
Nivel académico:	POSGRADO
Nivel de formación:	MAESTRIA
Metodología:	A distancia (Virtual)
Número de créditos:	42
¿Cuánto dura el programa?:	2 - ANUAL
Título otorgado:	MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA
Departamento de oferta del programa:	SANTANDER
Municipio de oferta del programa:	BUCARAMANGA
Costo de matrícula para estudiantes nuevos:	
¿Se ofrece por ciclos propedéuticos?:	NO
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?:	SEMESTRAL

ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA

Código de la institución:	2832
Nombre de la institución:	UNIVERSIDAD DE SANTANDER
Código SNIES del programa:	55161
Estado del programa:	ACTIVO
Reconocimiento del Ministerio:	Registro Calificado
Resolución de aprobación No.:	653
Fecha de resolución:	09/02/2010
Vigencia (Años):	5
Area de conocimiento:	CIENCIAS DE LA EDUCACION
Núcleo básico del conocimiento - NBC:	EDUCACION
Nivel académico:	POSGRADO
Nivel de formación:	ESPECIALIZACION
Metodología:	Distancia (tradicional)
Número de créditos:	28
¿Cuánto dura el programa?:	1 - ANUAL
Título otorgado:	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA
Departamento de oferta del programa:	SANTANDER
Municipio de oferta del programa:	BUCARAMANGA
Costo de matrícula para estudiantes nuevos:	
¿Se ofrece por ciclos propedéuticos?:	NO
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?:	SEMESTRAL

Los cuales aporte en formato pdf, diplomas y actas de grado, pertenecen al Área del Conocimiento: Ciencias de la Educación, del Núcleo Básico del conocimiento - NBC: Educación, deberían ser válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el título de Magister en Gestión de la Tecnología Educativa y Especialización en Administración de la Informática Educativa se encuentra relacionado con el empleo al cual aspiro.

Sin embargo tengo otros sustentos que son también fuertes para mi reclamación en el ítem de Educación Formal para los posgrados que presente en la convocatoria Nación 3, en la Agencia de Renovación de Territorio, OPEC 147147.

DÉCIMO PRIMERO: EDUCACION FORMAL – POSGRADOS ESPECIALIZACION Y MAESTRIA

Realice la Especialización en Administración de la Informática Educativa, el cual se articula, con el programa de maestría siendo homologable en 20 créditos (de Doble Titulación), para la Maestría en Gestión de la Tecnología Educativa, el cual realicé en la Universidad de Santander – UDES.

Con respecto al Posgrado de Maestría en Gestión de la Tecnología Educativa, me permito exponer que el documento aportado SI es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el título de Magister en Gestión de la Tecnología Educativa se encuentra relacionado con el empleo al cual aspira por las siguientes razones:

El programa de Maestría en Gestión de la Tecnología Educativa, tuvo reconocimiento de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional, tiene como propósito fundamental que profesionales de diferentes áreas logren el desarrollo de competencias para gestionar proyectos basados en la tecnología educativa, que aprovechen el potencial de los ambientes de aprendizaje mediados por Tecnologías de la Informática y las Comunicaciones TIC para mejorar la calidad de la educación en Colombia.

De manera particular se espera que los egresados del programa puedan:

1. *Participar en los diferentes escenarios de la sociedad, donde se debatan las políticas públicas sobre las TIC y su impacto en el ámbito de la educación.*
2. *Analizar los impactos y las potencialidades de las TIC en los procesos de gestión, enseñanza, aprendizaje y evaluación en educación.*
3. *Liderar y orientar el cambio tecnológico en instituciones educativas del sector público y privado.*
4. *Participar en equipos interdisciplinarios responsables del diseño, desarrollo, adaptación, implementación y evaluación de la calidad de proyectos educativos que integren las TIC.*
5. *Desarrollar y evaluar trabajos de investigación en el campo de la Tecnología Educativa.*
6. *Formar parte de comunidades nacionales e internacionales de profesionales interesados en el campo de educación mediada por las TIC.*

La Maestría en Gestión de la Tecnología Educativa le posibilita al egresado diseñar las estrategias que permitan la generación de espacios en las instituciones donde se desempeñen, como investigadores de los avances tecnológicos en informática y la enseñanza de la misma a todos sus colaboradores, coadyuvando a:

1. *Gerenciar y administrar los recursos de las TIC al servicio de la educación y la aplicación de éstos en las instituciones educativas.*
2. *Formular Proyectos Tecnológicos para aplicación en las Instituciones Educativas.*
3. *Brindar los conocimientos necesarios y apropiados para que sus egresados sean gerentes en tecnologías educativas.*
4. *Organizar los recursos y herramientas necesarias para su labor cotidiana como educador.*
5. *Aplicar en las diferentes áreas del conocimiento procesos educativos incorporando las TIC para fomentar su uso adecuado.*

6. *Promover, formular y desarrollar proyectos de investigación encaminados al fortalecimiento de las Instituciones Educativas.*
7. *Participar en el diseño de topologías de red para aplicar en las instituciones escolares y su respectivo mantenimiento.*
8. *Conocer los principios básicos de ingeniería y pedagogía para el diseño de ambientes virtuales de aprendizaje.*
9. *Hacer uso apropiado, creativo y pedagógico de los portales y motores de búsqueda del internet.*
10. *Promover la enseñanza y el aprendizaje basados en principios de respeto, eficiencia y aprovechamiento sano de los recursos de las TIC. (fuente: <https://mercadeo-ew.cvudes.edu.co/Maestria/GestionTecnologia/Default.aspx>)*

Así, como en el SNIES reporta que el Área de conocimiento es Ciencias de la educación, y en el Núcleo Básico del Conocimiento – NBC, es Educación, también es cierto que Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), el cual es el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios; que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, video e imágenes, y que para la Maestría en Gestión de la Tecnología Educativa tiene énfasis en la rama de la educación, también cuenta con conceptos claros en administración, finanzas, gestión ambiental, sistemas de gestión, gerencia de proyectos, investigación, gestión de procesos de diseño, fundamentos de gestión y gestión estratégica, entre otras, los cuales están relacionadas con las funciones esenciales de la OPEC y que se puedan utilizar en otras ramas del conocimiento.

Con respecto al Posgrado de Especialización en Administración de la informática educativa, me permito exponer que el documento aportado SI es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el título de Especialización en Administración de la Informática Educativa se encuentra relacionado con el empleo al cual aspira por las siguientes razones:

La Especialización en Administración de la Informática Educativa, tuvo también reconocimiento de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional, le posibilita al egresado diseñar las estrategias que permitan la generación de espacios en las Instituciones donde se desempeñen, como investigadores de los avances tecnológicos en informática y la enseñanza de la misma a todos sus colaboradores, coadyuvando a:

1. *Gerenciar y administrar los recursos informáticos al servicio de la Educación y la aplicación de éstos en las Instituciones Educativas.*
2. *Trabajar en equipos interdisciplinarios que ejecutan proyectos de aplicación de TIC en procesos de enseñanza.*
3. *Formular Proyectos Informáticos para aplicación en las Instituciones Educativas.*
4. *Brindar los conocimientos necesarios y apropiados para que sus egresados sean gerentes en tecnologías informáticas para la Educación.*
5. *Organizar los recursos y herramientas necesarias para su labor cotidiana como educador.*
6. *Aplicar en las diferentes áreas del conocimiento procesos educativos informáticos para fomentar el uso correcto de las herramientas que brinda la informática.*
7. *Promover, formular y desarrollar proyectos de investigación encaminados al fortalecimiento de las Instituciones Educativas y Universitarias.*
8. *Diseñar topologías de red para aplicar en las Instituciones escolares y realizar su respectivo mantenimiento.*

9. Conocer los principios básicos de ingeniería y pedagogía para el diseño de Software Educativo.
10. Hacer uso apropiado, creativo y pedagógico de los portales y motores de búsqueda del internet.

Igualmente, como en el SNIES reporta que el Área de conocimiento es Ciencias de la educación, y en el Núcleo Básico del Conocimiento – NBC, es Educación, también es cierto que el Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), el cual es el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios; que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, video e imágenes, y que para la Especialización en Administración de la Informática Educativa, tiene énfasis en la rama de la educación, también cuenta con conceptos claros en administración y gerencia, ciencia, tecnología e informática, gestión financiera, gestión ambiental e investigación, entre otras, los cuales están relacionadas con las funciones esenciales de la OPEC que se puedan utilizar en otras ramas del conocimiento.

Además, el diseño curricular de los 2 posgrados (Especialización en Administración de la Informática Educativa y Maestría en Gestión de la Tecnología Educativa) tiene un plan de estudio en donde se ve reflejado que la aplicación de estos conocimientos posee un enfoque administrativo que se puede aplicar en cualquier entidad.

Para la Maestría:

PLANES DE ESTUDIO
Información de Planes de Estudio

Obtenga acceso rápido a los servicios más importantes que el CV-UDES le ofrece:

- Mi Página Personal
- Calificaciones
- Pagos y Ordenes de Compra
- Matrículas

Realice todas sus actividades relacionadas con matrículas tales como Pagos, Activaciones, Prórrogas, entre otras:

MÁS INFORMACIÓN

GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA [CV-000001]
Tipo: **MAESTRÍA**
Estado: **Cursado**

SEMESTRE 1

- ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE: PLATAFORMA CAMPUS VIRTUAL UDES [371.334.EV-2] [H]
- FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA [658.401.FA-1] [H]
- GESTIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA [005.43.CT-1] [H]
- POLÍTICAS PÚBLICAS: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA [378.325.ET-1] [Cursado]
- SISTEMAS E INFORMÁTICA [004.65.SI-1] [H]

SEMESTRE 2

- APRENDIZAJE Y COGNICIÓN [153.121.AC-1] [H]
- ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN [001.433.PI-1] [Cursado]
- FUNDAMENTOS DE LA EDUCACIÓN MEDIADA POR TIC [371.33.FE-1] [H]
- GERENCIA DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA [681.378.GP-1] [Cursado]
- TECNOLOGÍA EDUCATIVA [681.378.TE-1] [H]

SEMESTRE 3

- GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS [681.371.IE-1] [Cursado]
- GESTIÓN DE PROCESOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN LÍNEA [004.24.GP-1] [Cursado]
- MÓDULO ELECTIVO I [-1] [H]
- RECURSOS DE TIC PARA LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE [371.33.RT-1] [H]
- TRABAJO DE GRADO I [001.433.TGI-1] [Cursado]

SEMESTRE 4

- EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES MEDIADOS POR TIC [371.33.EA-1] [Cursado]
- EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA [681.378.EC-1] [Cursado]
- MÓDULO ELECTIVO II [-2] [H]
- SISTEMAS DE GESTIÓN PARA EDUCACIÓN MEDIADOS POR TIC [371.33.SG-1] [Cursado]
- TRABAJO DE GRADO II [001.433.TGII-1] [Cursado]

Igual sucede para la Especialización:

SEMESTRE 1

ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA [658.068.AG-1] [**Cursado**]
CIENCIA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA [001.422.GT-1] [**Cursado**]
ELECTIVO I [371.334.VA-1] [**Cursado**]
GESTIÓN AMBIENTAL [333.714.GE-1] [**Cursado**]
GESTIÓN FINANCIERA [658.151.GF-7] [**Cursado**]
INVESTIGACIÓN I [001.433.LI1-1] [**Cursado**]

SEMESTRE 2

DISEÑO Y USO DE SOFTWARE Y HERRAMIENTAS EDUCATIVAS [371.33453.DS-1] [**Cursado**]
ELECTIVO II [174.957.EE-1] [**Cursado**]
INGLÉS [420.7.IN-1] [**Cursado**]
INVESTIGACIÓN II [001.433.LI2-1] [**Cursado**]
TEORÍA DE LA PEDAGOGÍA [371.3.TP-4] [**Cursado**]
TIC COMO HERRAMIENTA PARA LA INFORMÁTICA EDUCATIVA [371.334.HE-1] [**Cursado**]
TIC EN EL DISEÑO, DESARROLLO Y GERENCIA DEL CURRÍCULO [371.33.TC-1] [**Cursado**]

Ahora, teniendo todo el insumo para poder comprobar la relación que tiene los posgrados con las funciones esenciales propias del empleo y las funciones generales plasmadas en el Decreto 1083 de 2015, en su Capítulo 2. ARTÍCULO 2.2.2.2.3 Nivel Profesional, que tiene la OPEC 147147, Nivel: PROFESIONAL, Denominación: ANALISTA, Grado: 6, Código T2, para la Agencia de Renovación de Territorio – ART, de la convocatoria Nación 3, tenemos el siguiente resultado:

FUNCIONES ESENCIALES DE LA OPEC	EDUCACION FORMAL EN POSGRADOS DE MAESTRIA - ESPECIALIZACION
Realizar acompañamiento técnico a las diferentes entidades territoriales en las actividades, programas y proyectos que impulse la Agencia, garantizando la atención efectiva y oportuna.	Trabajar en equipos interdisciplinarios que ejecutan proyectos de aplicación de TIC en procesos de enseñanza. Formular Proyectos Tecnológicos para aplicación en las Instituciones Educativas. Promover, formular y desarrollar proyectos de investigación encaminados al fortalecimiento de las Instituciones Educativas.
Realizar soporte a la Agencia en los enlaces locales con las administraciones municipales y demás instancias territoriales.	Trabajar en equipos interdisciplinarios que ejecutan proyectos de aplicación de TIC en procesos de enseñanza. Promover la enseñanza y el aprendizaje basados en principios de respeto, eficiencia y aprovechamiento sano de los recursos de las TIC
Realizar las labores y actividades que se requieran para atender los asuntos administrativos y logísticos y de manejo de recursos físicos de las regiones, teniendo en cuenta las instrucciones señaladas y directrices impartidas.	Gerenciar y administrar los recursos de las TIC al servicio de la educación y la aplicación de éstos en las instituciones educativas. Brindar los conocimientos necesarios y apropiados para que sus egresados sean gerentes en tecnologías educativas. Organizar los recursos y herramientas necesarias para su labor cotidiana como educador.
Promover las convocatorias que se desarrollen por el Gobierno Nacional en las zonas de intervención territorial.	Trabajar en equipos interdisciplinarios que ejecutan proyectos de aplicación de TIC en procesos de enseñanza. Gerenciar y administrar los recursos de las TIC al servicio de la educación y la aplicación de éstos en las instituciones educativas. Hacer uso apropiado, creativo y pedagógico de los portales y motores de búsqueda del internet.
Gestionar e implementar el modelo del Sistema Integrado de Gestión adoptado por la entidad, con base en los procesos y procedimientos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a su cargo.	Brindar los conocimientos necesarios y apropiados para que sus egresados sean gerentes en tecnologías educativas. Promover la enseñanza y el aprendizaje basados en principios de respeto, eficiencia y aprovechamiento sano de los recursos de las TIC.

Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.	Organizar los recursos y herramientas necesarias para su labor cotidiana como educador. Aplicar en las diferentes áreas del conocimiento procesos educativos incorporando las TIC para fomentar su uso adecuado.
FUNCIONES GENERALES DE LA OPEC	
Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia.	Formular Proyectos Tecnológicos para aplicación en las Instituciones Educativas. Promover, formular y desarrollar proyectos de investigación encaminados al fortalecimiento de las Instituciones Educativas.
Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.	Trabajar en equipos interdisciplinarios que ejecutan proyectos de aplicación de TIC en procesos de enseñanza. Formular Proyectos Tecnológicos para aplicación en las Instituciones Educativas. Brindar los conocimientos necesarios y apropiados para que sus egresados sean gerentes en tecnologías educativas.
Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área.	Gerenciar y administrar los recursos de las TIC al servicio de la educación y la aplicación de éstos en las instituciones educativas.
Proponer e implantar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.	Brindar los conocimientos necesarios y apropiados para que sus egresados sean gerentes en tecnologías educativas. Promover la enseñanza y el aprendizaje basados en principios de respeto, eficiencia y aprovechamiento sano de los recursos de las TIC.
Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas.	Formular Proyectos Tecnológicos para aplicación en las Instituciones Educativas. Promover, formular y desarrollar proyectos de investigación encaminados al fortalecimiento de las Instituciones Educativas.
Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.	Brindar los conocimientos necesarios y apropiados para que sus egresados sean gerentes en tecnologías educativas.
Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas.	Organizar los recursos y herramientas necesarias para su labor cotidiana como educador. Promover, formular y desarrollar proyectos de investigación encaminados al fortalecimiento de las Instituciones Educativas.
Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.	Aplicar en las diferentes áreas del conocimiento procesos educativos incorporando las TIC para fomentar su uso adecuado.

Como se demuestra en el cuadro anterior existen más de una función que se relaciona con los posgrados de Maestría y Especialización para el empleo al cual me inscribí OPEC 147147.

DECIMO SEGUNDO: EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (FORMACIÓN ACADÉMICA)

Con respecto a la Certificación de Conocimientos Académicos de Inglés Nivel B1, me permito exponer que el documento aportado SI es válido para la asignación de puntaje

en el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica), toda vez que, el Certificación de Conocimientos Académicos de Inglés Nivel B1 se encuentra relacionado con la OPEC.

Es importante tener claro el concepto para este ítem, puesto que Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica), de conformidad con el artículo 2.6.2.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015, la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y, formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción a sistemas de niveles y grados propios de la educación formal. Se organiza en un Proyecto Educativo Institucional – PEI, con el fin de ofrecer programas de formación laboral o académica flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de las personas, la sociedad, las demandas del mercado laboral y del sector productivo.

Por tal razón el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, emprendió El programa Bilingüismo para Servidores Públicos, emprendido por Función Pública y el SENA para brindar capacitación en el aprendizaje del idioma inglés a quienes prestan sus servicios al Estado. Registra ya la participación de 2.878 personas que laboran para 23 entidades del Estado, y cuya meta es contar con 12 mil servidores vinculados al final del presente cuatrienio. (Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/-/mas-de-2-800-servidores-publicos-mejoran-su-nivel-de-ingles-con-programa-de-bilinguismo>)

Entre las entidades vinculadas figuran los ministerios de Cultura, Salud, Vivienda; el Archivo General de la Nación, la Aeronáutica Civil, Función Pública, Coldeportes, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, las Unidades de Organizaciones Solidarias y de Restitución de Tierras, la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, y los institutos de Bienestar Familiar, Agustín Codazzi, de Metrología y el Invima.

Cabe destacar que de este grupo de entidades, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (Al cual está adscrita esta Agencia de Renovación de Territorio - ART), Ministerio de Educación, el SENA y Función Pública, adelantan capacitaciones presenciales con una inscripción de 119 servidores y contratistas.

“En el marco de un convenio interadministrativo entre el SENA y Función Pública, estamos invitando a los servidores públicos colombianos a vincularse a este programa”, indicó el director de Función Pública, Fernando Grillo, quien reveló que de un millón doscientos mil servidores “36

mil hablan una segunda lengua, y con este programa buscamos aumentar esta cifra y llegar a 12 mil”.

Por su parte, el director general del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Carlos Mario Estrada, indicó que en el marco del convenio se espera que los beneficiarios tengan conocimiento preferiblemente en inglés, aunque también se contemplan el francés y el portugués.

“Esa segunda lengua nos va a permitir ser más competitivos y productivos debido a que los conocimientos en un primer momento se publican en inglés y hay que esperar de dos a tres años para una traducción. Entonces, podremos mejorar los tiempos y adquirir ese conocimiento de primera mano en un mundo globalizado”, anotó el director del SENA.

El programa “Bilingüismo para Servidores Públicos” ha establecido la enseñanza de los niveles A1, A2 y B1, en las modalidades presencial y virtual para fortalecer el conocimiento del inglés entre el personal al servicio del Estado.

Dentro del propósito principal de la OPEC, es el de “Participar y atender la realización y ejecución de las acciones y actividades requeridas para la ejecución de los programas y proyectos de la Agencia, conforme a la normatividad vigente y políticas institucionales”, y sus funciones esenciales según el MFCL y funciones generales según Decreto 1083 de 2015, en su Capítulo 2. ARTÍCULO 2.2.2.2.3 Nivel Profesional, es claro que el manejo básico del segundo idioma (Inglés) permite fomentar el diálogo y promover el trabajo articulado entre gobiernos territoriales, ONGS Internacionales, Embajadas de países colaboradores (para nuestro caso EE. UU. con su Plan Colombia) y las comunidades para la implementación, actualización y seguimiento de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, con delegados y delegadas de municipios que han venido participando y conociendo los avances de iniciativas incluidas en los Planes de Desarrollo de estas alcaldías.

Ahora bien, al tener conocimiento de una segunda lengua (inglés), el Profesional Analista, acorta de gran manera la brecha de comunicación con habitantes de las zonas de acción de la Agencia de Renovación de Territorio – ART, que sean extranjeros; también no cabe duda la necesidad de utilización de fuentes primarias en la lengua inglés para la elaboración de proyectos de intervención territorial, en donde claramente se relaciona con las funciones esenciales propias del cargo al cual estoy aspirando.

DÉCIMO TERCERO: EDUCACION INFORMAL

Con respecto a los cursos de Educación Informal, me permito exponer que los documentos aportados SI son válidos para la asignación de puntaje en el ítem de Educación informal, toda vez que, los cursos de educación informal se encuentra relacionado con la OPEC.

Dentro de los conocimientos básicos o esenciales de la OPEC, se encuentra la necesidad del manejo de conocimientos en Estructura y Administración del Estado,

Constitución Política de Colombia, Plan Nacional de Desarrollo, Políticas públicas y del sector, Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y “Herramientas de Ofimática”, todas indispensables para la ejecución de las funciones esencial del cargo y de las generales del Nivel Profesional de carrera administrativa; es por esto que El Ministerio de las TIC´s, realizo un programa de certificación de Ciudadanía Digital el cual fue dictado por módulos a servidores públicos, los cuales fueron ofertados para obtener al final la Ciudadanía digital, la cual está relacionada a las funciones de la OPEC y poder así cumplir con el propósito principal de la vacante.

Los módulos y lecciones evaluativas del programa garantizan, a quienes se certifiquen, adquieran ciertos beneficios y apropiación de algunos conocimientos y saberes propios del uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones. Estos son:

1. Contar con una certificación avalada por el Gobierno Nacional, con estándares internacionales, que especifica el conocimiento y uso de Tecnologías de Información y Comunicación.
2. Utilizar y clasificar la información disponible en Internet según los intereses. Por ejemplo, encontrar referencias académicas útiles, normas y oportunidades de negocios, entre otros.
3. Emplear herramientas de comunicación como correo electrónico para comunicarse con pares, colegas, clientes, proveedores y diferentes grupos de interés.
4. Aprovechar las bondades de las redes sociales y profesionales para pertenecer a comunidades virtuales de índole académica, profesional o empresarial, a partir de intereses particulares.
5. Conocer e implementar herramientas de trabajo, como documentos compartidos y almacenamiento de información en Internet.
6. Identificar buenas prácticas para el comercio virtual, la consulta y uso de información, así como búsqueda y ética apropiada de productos y servicios.
7. Reconocer prácticas seguras para la disminución del temor o incertidumbre frente al uso de Internet.

Es por esto que los cursos de educación informal si tiene relación con las funciones del cargo de la OPEC:

- ✓ Preparándome para mi ciudadanía digital
- ✓ Participando digitalmente de la construcción de paz
- ✓ Consumo de bienes y servicios a través del comercio electrónico
- ✓ Comunidades digitales administración responsable de interacciones en línea
- ✓ Redes sociales y medios digitales una oportunidad para los jóvenes
- ✓ Ciudadano digital que construye paz, tecnología y paz
- ✓ Netiqueta comportamiento y buen uso del lenguaje en entornos virtuales
- ✓ Principios de periodismo digital ciudadano
- ✓ Equilibrio entre la salud y bienestar psicológico en la vida digital
- ✓ Etiqueta digital para potencializar el networking
- ✓ Semilla programa ciudadano digital

Ahora bien, con respecto a los cursos:

- ✓ Curso atención y reparación integral de víctimas del conflicto armado.
- ✓ Curso básico en derecho internacional humanitario.

Hace referencia a la población beneficiada que atenderá la Agencia de Renovación de Territorio - ART, del cual saldrán los proyectos que como Profesional Analista T2,

atenderán las necesidades de la población beneficiada y la cual no solo está relacionada con las funciones de la OPEC, sino son el propósito esencial de la existencia de nuestra Agencia, son el deber de ser del cumplimiento de nuestras funciones como funcionarios públicos, nos debemos precisamente a las personas que por algún motivo sufrieron el flagelo de la violación de los derechos internacional humanitario y como consecuencia son víctimas del conflicto armado.

DÉCIMO CUARTO: El pasado 21 de octubre de 2022, recibí respuesta a mi reclamación en lo que considero que no tiene fundamento, de manera irresponsable, al parecer carente peso conceptual, la respuesta a las reclamaciones realizadas fue de manera escueta y vaga, no refiriéndose a cada uno de los casos, sino que simplemente lo hizo de una manera general, faltando a los principios que debe contener una contestación de éste carácter, hasta el punto que me relaciona los posgrados con el área de pedagogía y que para el cargo en cuestión debería ser de administración, desconociendo de antemano las otras profesiones del núcleo básico del conocimiento como lo relaciona en el MFCL de la OPEC 147147.

DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES VULNERADOS: LA IGUALDAD, AL TRABAJO, DERECHO DE PETICIÓN, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA, MÉRITO Y A EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, Y EL DEBIDO PROCESO.

En cuanto al derecho a la igualdad la Corte Constitucional en Sentencia T-030 de 2017 ha dicho sobre el derecho a la igualdad:

"DERECHO A LA IGUALDAD-Dimensiones.

La Corte ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contruidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras."

De igual manera la la Corte Constitucional en Sentencia T-003 de 1992 establece que:

"El derecho específico al ejercicio de cargos y funciones públicas merece protección, a la luz de la Constitución Colombiana, no únicamente por lo que significa en sí mismo sino por lo que representa, al tenor del artículo 40, como medio encaminado a lograr

la efectividad de otro derecho -genérico- cual es el de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, a objeto de realizar la vigencia material de la democracia participativa.

Si ello es así, tal protección puede ser reclamada, en casos concretos, mediante el uso del mecanismo de la acción de tutela, concebida precisamente como medio idóneo para asegurar que los derechos trascienden del plano de la ilusión al de la realidad.” (Énfasis fuera de texto).

Respecto al derecho a trabajo la Corte Constitucional ha establecido:

"DERECHO AL TRABAJO-Interpretación constitucional respecto a su protección

La interpretación constitucional recae sobre un objeto de mayor complejidad el derecho al trabajo como uno de los valores esenciales de nuestra organización política, fundamento del Estado social de derecho, reconocido como derecho fundamental que debe ser protegido en todas sus modalidades y asegurar el derecho de toda persona al desempeño en condiciones dignas y justas, así como los principios mínimos fundamentales a los que debe sujetarse el legislador en su desarrollo y la obligación del Estado del desarrollo de políticas de empleo hacen del derecho al trabajo un derecho de central importancia para el respeto de la condición humana y cumplimiento del fin de las instituciones. La interpretación que surge de la dimensión constitucional descrita no persigue la solución de un conflicto o diferencia entre el trabajador y el empresario para hallar la solución correcta sino pretende, la definición de campos de posibilidades para resolver controversias entre derechos o principios fundamentales. La protección del derecho al trabajo desde la interpretación constitucional tiene el propósito de optimizar un mandato en las más altas condiciones de racionalidad y proporcionalidad sin convertirlo en el derecho frente al cual los demás deben ceder.” (Énfasis fuera de texto).

En cuanto al **Derecho de petición** la Corte Constitucional Exhorta en la Sentencia T-077 de 2018:

*"En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional se ha referido al derecho de petición, precisando que el contenido esencial de este derecho comprende: (i) la posibilidad efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; (ii) la respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo; (iii) **una respuesta de fondo o contestación material, lo que implica una obligación de la autoridad a que entre en la materia propia de la solicitud, según el ámbito de su competencia, desarrollando de manera completa todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta) y excluyendo fórmulas evasivas o elusivas.**” (Énfasis fuera de texto).*

Así mismo respecto a la confianza legítima se establece en la sentencia T -472 del 2009:

"PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA Y PROTECCION JURIDICA DEL ADMINISTRADO RESPECTO DE ACTUACIONES ESTATALES

La confianza legítima es un principio constitucional que directa o indirectamente está en cabeza de todos los administrados lo cual obliga al Estado a procurar su garantía y protección. Es un mandato inspirado y retroalimentado por el de la buena fe y otros, que consiste en que la administración no puede repentinamente cambiar unas condiciones que directa o indirectamente permitía a los administrados, sin que se otorgue un período razonable de transición o una solución para los problemas derivados de su acción u omisión. Dentro del alcance y límites es relevante tener en cuenta, según el caso concreto: (i) que no libera a la administración del deber de enderezar sus actos u omisiones irregulares, sino que le impone la obligación de hacerlo de manera tal que no se atropellen los derechos fundamentales de los asociados, para lo cual será preciso examinar cautelosamente el impacto de su proceder y diseñar estrategias de solución; (ii) que no se trata de un derecho absoluto y por tanto su ponderación debe efectuarse bajo el criterio de proporcionalidad; (iii) que no puede estar enfocado a obtener el pago de indemnización, resarcimiento, reparación, donación o semejantes y (iv) que no recae sobre derechos adquiridos, sino de situaciones jurídicas anómalas susceptibles de modificación." (Énfasis fuera de texto).

La Sentencia T- 604 de 2013 establece respecto al mérito:

"MERITO-Principio constitucional de obligatorio cumplimiento para ingreso, ascenso y retiro de empleo público.

Los sistemas de ingreso basados en el mérito tienen como objeto garantizar la permanencia de los empleados y funcionarios en los cargos públicos del Estado y el acceso de los ciudadanos a la administración de acuerdo a sus cualidades, talentos y capacidades. Así mismo, constituye plena garantía que consolida el principio de igualdad, en la medida en que propende por eliminar las prácticas de acceso a la función pública basadas en criterios partidistas, los cuales han sido imperantes en nuestro país a lo largo de toda su historia." (Énfasis fuera de texto).

La Sentencia C-341/14 establece respecto al debido proceso:

"DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Definición/DEBIDO PROCESO-Garantías

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la

jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.”

Lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de inmediatez para conjurar un eventual daño, dada la naturaleza y dinámica de los concursos de mérito, como el que nos ocupa y caracteriza a estos procesos, que se dan por **etapas preclusivas** y hay que advertir que si bien es cierto que es posible que al momento de despachar esta acción de amparo el fallo con respecto a la lista de elegibles que se encuentra próxima a expedirse, también es cierto que por la naturaleza mencionada nada se opone a que el juez de tutela al percatarse de la **persistencia de la vulneración de los derechos del accionante**, pueda ordenar que se revise y se corrija la presente evaluación de antecedentes, pues cuenta con todas la facultades y el deber de propiciar a su buen saber y entender una valoración correcta de mis antecedentes y así garantizar la tutela efectiva de los derechos que considero vulnerados.

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito que se tome como medida provisional la suspensión del proceso para el empleo de Nivel PROFESIONAL identificado con el **Código OPEC 147147 del Proceso de Selección No. 1498 de 2020 (ACUERDO Nº 0354 DE 2020 DE CNSC 28-11-2020), Convocatoria NACION 3**, para que no sea emitida lista de elegibles hasta tanto no se resuelva la presente acción de tutela.

PRETENSIONES

PRIMERA: Tutelar mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, derecho de petición, a la confianza legítima, mérito y acceso a cargos públicos, y el debido proceso, consagrados en la Carta política y jurisprudencia que me están siendo vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre de Colombia.

SEGUNDA: Que se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre de Colombia, corregir de manera adecuada la reclamación presentada, a través de esta acción constitucional para cada caso citado o en su defecto las que el juez orden según su valoración.

TERCERA: Que en consecuencia de lo anterior, se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre de Colombia actualizar en el aplicativo del SIMO, la puntuaciones de acuerdo a la decisión que de fondo tome el señor juez correspondiente a mi petición en la etapa valoración de antecedentes.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Esta Acción de Tutela la fundamento en los Artículos 13, 25,23, 29, 86 y 125 de la Carta Política, y los Decretos que reglamentan la Acción de Tutela, las Normas Internacionales y Nacionales infringidas en este caso; así como en la jurisprudencia, que para el caso el concreto respecto al concurso de méritos, la Corte Constitucional ha establecido en reiteradas exhortaciones la procedencia excepcional de la acción de tutela. Tal y como se desarrolla en la *Sentencia T- 604 de 2013*:

“IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN ACCESO AL EJERCICIO DE FUNCIÓN PÚBLICA-*Procedencia de la acción de tutela para la protección.*

Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

ACCIÓN DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-*Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable.*

En ciertas circunstancias los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales al acceso a la función pública y al trabajo. Por esta razón la tutela puede desplazar a las acciones contenciosas como medio de preservación de los derechos en juego.”

CONCEPTO 59791 DE 2020 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

“ARTÍCULO 13. COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LOS EMPLEOS. De acuerdo con la categorización establecida para los Departamentos, Distritos y Municipios y de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales deberán fijar en los respectivos manuales específicos las competencias laborales y los requisitos, así:

13.1. Las competencias se determinarán con sujeción a los siguientes criterios, entre otros:

Estudios y experiencia.

13.1.2. Responsabilidad por personal a cargo.

13.1.3. Habilidades y las aptitudes laborales.

13.1.4. Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones.

13.1.5. Iniciativa de innovación en la gestión.

13.2. Los requisitos de estudios y de experiencia se fijarán con sujeción a los siguientes mínimos y máximos:

(...)

13.2.3. Nivel Profesional

Para los empleos del orden Departamental, Distrital y Municipal:

Mínimo: Título profesional.

Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia.

(...)

Así las cosas, para poder acceder al empleo de Secretario de Despacho (de transito) el empleado deberá contar con los requisitos mínimos establecidos en la norma, es decir, poseer título profesional y experiencia. No obstante, los manuales de funciones de cada entidad deberán consagrar la profesión y la experiencia que se requerirá para ejercer determinado empleo.

Es así como, la expedición del Decreto 2484 de 2014, actualmente compilado en el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, obedeció a la necesidad de que en la definición de los requisitos de estudios o formación académica en los manuales de funciones y de competencias laborales, los organismos y entidades del orden territorial contemplaran Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que agrupan

las diferentes disciplinas académicas o profesiones de naturaleza y contenido académico similares.

Además, se consideró que por la realidad dinámica, existen cambios permanentes en las titulaciones y programas académicos que ofrecen las diferentes instituciones educativas.

Para evitar el permanente ajuste o modificación de los manuales de funciones y de competencias laborales y facilitar la eficiencia de la administración, a partir de la expedición del Decreto 2484 de 2014, para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos del orden territorial deben identificar en el manual de funciones y competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

Con el fin de establecer cuáles son las profesiones que hacen parte de un núcleo básico de conocimiento, es necesario revisar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, del Ministerio de Educación Nacional. El SNIES se encuentra organizado por las siguientes áreas del conocimiento:

- Agronomía, veterinaria y afines.
- Bellas artes.
- Ciencias de la educación.
- Ciencias de la salud.
- Ciencias sociales y humanas.
- Economía, administración, contaduría y afines.
- Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.
- Matemáticas y ciencias naturales.

Un área del conocimiento es una rama del saber que incluye varios núcleos básicos del conocimiento, que a su vez comprende diferentes titulaciones o profesionales reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. En total existen 8 áreas de conocimiento y 55 núcleos básicos de conocimiento.

En este sentido, desde la expedición del Decreto 2484 de 2014 en los manuales específicos de funciones y competencias laborales de las entidades del orden territorial, se identifican el o los Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC- que comprendan la o las disciplinas académicas o profesiones cuya formación se ajuste al contenido funcional del empleo o al área de desempeño, en aquellos casos en que exijan como requisito el título

o la aprobación de estudios en educación superior de pregrado en cualquier modalidad, esto es, formación técnica profesional, tecnológica o profesional o universitaria. Es así como, en criterio de esta Dirección Jurídica y para resolver su inquietud, si en el manual de funciones de la entidad respectiva se encuentra que para acceder al empleo de secretario de Despacho de tránsito se encuentra en núcleo básico del conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, entonces un ingeniero civil cumplirá con los requisitos del mencionado empleo (La negrilla y subrayado mío).

Por lo anterior, y para prevenir un perjuicio mayor de mis derechos fundamentales, la acción de tutela incoada es procedente dado a que es el mecanismo más eficaz para la salvaguarda de estos.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez por la naturaleza de este asunto y por tener jurisdicción en el lugar en donde ocurren los hechos vulneratorios de mis derechos fundamentales.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he instaurado acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta fuera de las que Usted considere pertinentes y conducentes las siguientes pruebas documentales.

1. Cédula de Ciudadanía del suscrito.
2. Proceso de Selección No. 1498 de 2020 (ACUERDO N° 0354 DE 2020 DE CNSC 28-11-2020)
3. Manual de Funciones y Competencias Laborales OPEC 147147 del ART.
4. Guía de Orientación al Aspirante para Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección Nación 3
5. Concepto 59791 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública
6. Reclamación presentada a la prueba de valoración de antecedentes.
7. Respuesta de reclamación por la Universidad Libre de Colombia

ANEXOS

-Documentos que relaciono como pruebas.

NOTIFICACIONES

Accionante: Calle 6 No. 4-77, Barrio Villa Holanda - San Sebastián de Mariquita – Tolima.

Número de Teléfono celular: 313 262 1934

Correo electrónico: memosaldana9@hotmail.com

Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Bogotá D.C. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co – Teléfono: PBX 57(1) 3259700.

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA - Cl. 8 #5 - 80, Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co - Teléfono: 018000 180560

Del señor Juez,

Atentamente,



GUILLERMO SALDAÑA DUARTE
CC. 93.337.059 Mariquita (Tolima)